

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO I.

San José, Sábado 26 de Julio de 1862.

N. 53

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Don José T. Chavez.

### GOBERNACION DE ALAJUELA.

Desde el quince del presente mes, se hallan en depósito presentados á la Policía como perdidos los animales siguientes: un caballo colorado viejo; una yegua colorada; un caballo retinto viejo; una yegua doradilla; un caballo retinto pequeño, sonto; una yegua colorada parida, pequeña; un caballo moro melado, zonto; una yegua grande, chinga; un caballo moro melado, entero; un potro doradillo, zonto; una potranea colorada, carreta; un caballo moro viejo; una yegua melada, parida; un caballo colorado, de regular tamaño; un caballo doradillo; un caballo melado; una yegua mora mosqueada; otra id. melada, grande; una yegua mora, chingona; un novillo amarillo; una mula negra, grande; un caballo melado pequeño; una yegua rosilla plateada; un potro melado azulajo; otro id. melado oscuro, entero; una potranea javonada; una potranea baya, chingona; otra id. retinta, parida; otra id. doradilla, parida; y una yegua melada, parida.

Quien se crea con derecho á estos animales, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Julio 22 de 1862.

*Florentino Alfaro.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTOS.

**CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Navarro, procesado en esta causa,

y en la cual he proveido el auto que copio.—“Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las doce del dia catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Ramon Navarro ausente por el delito de abigeato: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Navarro por el delito indicado.—Redúzcasele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y deñenda en esta causa.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes (ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código). Y por cuanto hallarse ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente á las cárceles de esta ciudad.—C. Esquivel.—Juan Leon.—José Gregorio Ulloa.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á la cárcel pública de esta ciudad, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado á la una y media de la tarde del dia veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, Julio 23 de 1862.

*C. Esquivel.*

*Gregorio Ulloa.—Salvador Zeledon.*

**MAURICIO PIÑA, Alcalde único accidental de esta Villa.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos acreedores y legatarios de los bienes del finado Lupario Gutierrez, que quedaron en esta jurisdiccion y la de Liberia despues de su fallecimiento, para que á las nueve de la mañana, asistan á usar de sus derechos al acto del inventario que debe practicarse á pedimento del heredero presunto Sr. Felipe Gutierrez, á las nueve de la mañana del dia veintiocho del corriente en el sitio de Peña blanca, de esta jurisdiccion, bajo la pena de ley en que se les conmina.

Dado en Santa Cruz, á las nueve de la mañana del dia 16 de Julio de 1862.

*Mauricio Piña.*

*Dionisio Prado.—José Maria Villalta.*

—o—

## REMATES.

Quien quisiere hacer postura á los bienes siguientes: un derecho de trece manzanas de tierra en el comun de los señores Sandoval, distrito de la Concepcion, valorado en \$ 78; un potrero en el mismo distrito, como de doce manzanas, en el punto llamado las “Domingas”, valorado en \$ 275;—un id. en Rozales, como de diez manzanas, valorado en \$ 675; y una galerita en el mismo potrero en \$ 5; una cuadrita, á las cinco cuerdas de esta plaza, con treinta y cinco varas de frente, poco mas ó menos, valorado en \$ 70;—la mitad de la casa y solar que tenia en compañía Don Guillermo Nanne, valorada en \$ 500;—un derecho de la casa vieja que fué del Sr. Nicolas Garcia, en \$ 200; un galápago viejo, en \$ 5;—un freno habiado, en 6 rs.;—un armario pequeño, en \$ 9-4 rs.;—una mesa barnizada, con tres gavetas, en \$ 10;—un estante

de madera de cedro, forrado en tablas de ira, en \$ 6:—otro id. de madera de ira en \$ 5:—un escaño, en \$ 4-2 rs.:—dos taburetes de madera, en \$ 1-4 rs.: uno id. forrado en vaqueta, en \$ 1-2 rs.:—una silleta vieja, quebrada, en 6 rs.:—dos horcones de guachipelin, en \$ 1-2 rs.: dos bancas, una grande y otra pequeña, en \$ 1-6 rs.:—un poco de piedra, en dos reales:—seis tablas de ira averiadas, en \$ 1-4 rs.:—cuatrocientas treinta y seis tejas, en \$ 6-4 rs.:—un torito bayo, en \$ 9:—un caballo moro, en \$ 20:—una vaca hosca coyota con cria, en \$ 25-4 rs.:—un caballo colorado rabi-cano, en \$ 30:—un crucifijo con dos imágenes en su camarín, en \$ 8-4 rs.:—dieziocho pares ar-ciones, en \$ 12:—cinco camisas blancas de piqué, en \$ 4:—tres id. de color en \$ 1-7 rs.:—una pieza de zaraza azul, con veintiocho yardas, en \$ 2:—ochenta y una varas de id. en \$ 7-4 rs.:—eincuentaitres varas zaraza de color, en \$ 6:—quince varas percala manchada en \$ 1-2 rs.:—tres corbatas negras, en \$ 1-1 rl.: dos varas una terciada, merino averiado, en 6 rs.:—veintiocho gruesas botones en \$ 10-4 rs.:—siete carteras de bolsillo, en \$ 2-5 rs.: seis docenas cucharas, en \$ 7-5 rs.:—cinco id. pequeñas en \$ 3-5 rs.:—una peineta adornada con perlas, en 1-½ rs.:—tres frenos trabados, en \$ 1-1 rl.:—dos id. de nudo, en \$ 1-2 rs.:—tres libras cañamo, en \$ 4-4 rs.:—dos fajas de cintura, en dos rs.:—una docena tijeras en \$ 1-6 rs.:—unas tijeras grandes, en \$ 1-4 rs.:—tres vasos de cristal, en 3 rs.: cuarenta piezas de cordón de seda, en \$ 15:—noventa id. de iladilla, en \$ 19-4 rs.:—veintitres varas encaje de canutillo, en \$ 1-2 rs.:—una botella con aceite de comer, en 3 rs.:—un

tarro con aceite de linaza, en \$ 7:—veinte libras nueve onzas sal de Inglaterra, en \$ 5:—un bote con magnecia, en 2 rs.:—uno id. cremor en 2 rs.:—un id. de cristal con linaza, en 4 rs.: uno id. con pastillas, en 5 rs.: una botellita con elixir tónico, en \$ 1-2 rs.:—uno id. de composición de nitro, en un rl.:—un vasito con esencia de clavo, en un rl.:—dos y media botellas de aguarras, en \$ 1-2 rs.:—tres docenas cuatro vasitos para hacer esencia, en 7 rs.:—un vaso con alumbre, en 2 rs.:—dos taburetes forrados en vaqueta, en \$ 2-4 rs.:—tres vasitos, dos de bálsamo, y uno de balsamito, en 6 rs.:—un tarro con tamarindo, en 2 rs.:—dos cubillas de bolsillo, en 4 rs.:—un vasito con medicina en ½ rl.:—un pellon viejo, en 1-½ rl.:—y veintidos sombreros de felpa averiados, en \$ 13-6 rs.:—cuyos bienes son propios del concursado Sr. D. José García, y se venden de orden de este Juzgado, á las doce del día veintiocho del corriente mes, para hacer pago á sus acreedores: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciera, siendo arregladas.—Alajuela, á las tres de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquin Alfaro.—S. Lara.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de Alajuela. Julio 22 de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

S. Lara.—José M. Quesada.

Quien quisiere hacer postura á un terrenito sito, en el barrio de San Juan de Dios de los Desamparados, constante como de cuarenta y cinco varas de fondo y veinte de frente, propio del soldado Matias Garcia, el cual linda: por el Norte, con terre-

no del Señor José Calvo: por el Sur, calle de por medio con terreno del Señor Lucas Chacon: por el Este, con terreno del Señor Francisco Fallas; y por el Oeste, con terreno del Señor Juan Chinchilla, cuyo terrenito está valorado en cincuenta pesos y se vende judicialmente el Viernes ocho de Agosto próximo en este Juzgado, á las doce del día para pagar á los Señores Cayetano Fallas y Patricio Dias, cantidad de pesos que les adeuda: acuda que se le admitirán las posturas que hiciera, siendo arregladas.

Juzgado militar. San José, Julio 22 de 1862.

Anastacio Serrano.

Fran isco Chacon.—Adolfo Gonzales.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en esta ciudad, constante de siete varas de frente y siete de fondo, propia del soldado Raimundo Navarro, la cual, linda: por el Norte, con calle real que conduce al panteon: por el Sur, con propiedad del Sr. Luis Zamora: por el Este, con solar de la señora Carmen Quesada; y por el Oeste, con calle que va para el rastro, cuya casa está valorada en ciento veinticinco pesos, y se vende judicialmente, el Jueves treinta y uno del corriente, á las doce del día, en este Juzgado, para pagar al Sr. Don Manuel Bedoya, cantidad de pesos que le adeuda: acuda que se le admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas; advirtiendo que dicha casa se vende junto con el solar en que está ubicada.

Juzgado militar de San José, Julio 24 de 1862.

Anastacio Serrano.

José M. Castro B.—A. Gonzales.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.